



ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

RECONOCIMIENTO:

1) ASOCIACIONES CIVILES INTEGRADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAS FÍSICAS

Testimonio notarial del acta de la Asamblea fundacional.

Nota dirigida al Ministro solicitando la aprobación del estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica con certificación notarial de firmas del o los representantes estatutarios y contralor de la titularidad de esos cargos, con la siguiente información:

- a) La dirección de la institución y número de teléfono y constitución de domicilio legal y teléfono en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión. Deberá constituirse domicilio electrónico.
- b) Las actividades concretas que está realizando la entidad en el marco del objeto social previsto en el estatuto.

Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).

En caso de los CLUBES CANNÁBICOS se deberá aportar certificación notarial que acredite que todos los socios cumplen con los requisitos del artículo 25 del Decreto N° 120/014.

2) ASOCIACIONES CIVILES INTEGRADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAS JURÍDICAS

Testimonio notarial del acta de la Asamblea fundacional.

Nota dirigida al Ministro solicitando la aprobación del estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica con certificación notarial de firmas del o los representantes estatutarios y contralor de la titularidad de esos cargos, con la siguiente información:

- a) La dirección de la institución y número de teléfono y constitución de domicilio legal y teléfono en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión. Deberá constituirse domicilio electrónico.
- b) Las actividades concretas que está realizando la entidad en el marco del objeto social previsto en el estatuto.

Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).

Certificación notarial de vigencia y representación de cada persona jurídica asociada y control de cumplimiento Ley 19.484, si correspondiere.



3) ASOCIACIONES CIVILES INTEGRADAS POR PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DE FORMA CONJUNTA

Testimonio notarial del acta de la Asamblea fundacional.

Nota dirigida al Ministro solicitando la aprobación del estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica con certificación notarial de firmas del o los representantes estatutarios y contralor de la titularidad de esos cargos, con la siguiente información:

- a) La dirección de la institución y número de teléfono y constitución de domicilio legal y teléfono en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión. Deberá constituirse domicilio electrónico.
- b) Las actividades concretas que está realizando la entidad en el marco del objeto social previsto en el estatuto.

Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).

Certificación notarial de vigencia y representación de cada persona jurídica asociada y control de cumplimiento Ley 19.484, si correspondiere.

4) FUNDACIONES

Primera copia de escritura de constitución, testimonio de acta notarial de constitución protocolizada, o testimonio notarial por exhibición de testamento.

Acreditación de capital inicial (certificado notarial o comprobante del Banco).

Nota dirigida al Ministro solicitando la aprobación del estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica con certificación notarial de firmas del o los fundadores o por el o los representantes estatutarios, con la siguiente información:

- a) La dirección de la institución y número de teléfono y constitución de domicilio legal y teléfono en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión. Deberá constituirse domicilio electrónico.
- b) Las actividades concretas que está realizando la entidad en el marco del objeto social previsto en el estatuto.

Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).



REFORMA DE ESTATUTOS:

1) ASOCIACIONES CIVILES INTEGRADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAS FÍSICAS

Testimonio notarial del acta de Asamblea que aprobó la reforma indicando expresamente los artículos reformados o si se trata de una reforma total de estatutos deberá indicarse expresamente.

Certificación notarial que acredite cumplimiento de convocatoria (detallando si correspondiere, publicaciones y citaciones personales realizadas u otras formalidades según estatuto) y quorum (cantidad de socios habilitados, cantidad de habilitados presentes en cada convocatoria y mayorías con las cuales se adoptaron las resoluciones) para aprobar la reforma.

Nota dirigida al Ministro solicitando la aprobación de la reforma suscrita por el o los representantes estatutarios con certificación notarial de firmas y contralor de la titularidad de esos cargos, con la siguiente información:

- a) La dirección y teléfono de la institución, la constitución de domicilio legal en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión y número de teléfono. Deberá constituirse domicilio electrónico.
- b) Las actividades concretas que está realizando la entidad en el marco del objeto social previsto en el estatuto.
- c) En caso que corresponda según la actividad de la entidad y la existencia de personal rentado, deberá acreditarse la inscripción en el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva, agregando fotocopia autenticada del correspondiente formulario.

Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).

2) ASOCIACIONES CIVILES INTEGRADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAS JURÍDICAS

Testimonio notarial del acta de Asamblea que aprobó la reforma indicando expresamente los artículos reformados o si se trata de una reforma total de estatutos deberá indicarse expresamente.

Certificación notarial que acredite cumplimiento de convocatoria (detallando si correspondiere, publicaciones y citaciones personales realizadas u otras formalidades según estatuto) y quorum (cantidad de socios habilitados, cantidad de habilitados presentes en cada convocatoria y mayorías con las cuales se adoptaron las resoluciones) para aprobar la reforma.

Nota dirigida al Ministro solicitando la aprobación de la reforma suscrita por el o los representantes estatutarios con certificación notarial de firmas y contralor de la titularidad de esos cargos, con la siguiente información:



a) La dirección y teléfono de la institución, la constitución de domicilio legal en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión y número de teléfono. Deberá constituirse domicilio electrónico.

b) Las actividades concretas que está realizando la entidad en el marco del objeto social previsto en el estatuto.

c) En caso que corresponda según la actividad de la entidad y la existencia de personal rentado, deberá acreditarse la inscripción en el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva, agregando fotocopia autenticada del correspondiente formulario.

Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).

Certificación notarial de vigencia y representación de cada persona jurídica asociada que asistió a la Asamblea que aprobó la reforma.

Constancia de censo (artículo 137 de la Ley 19.535) y control de cumplimiento Ley 19.484, si correspondiere.

3) ASOCIACIONES CIVILES INTEGRADAS POR PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DE FORMA CONJUNTA

Testimonio notarial del acta de Asamblea que aprobó la reforma indicando expresamente los artículos reformados o si se trata de una reforma total de estatutos deberá indicarse expresamente.

Certificación notarial que acredite cumplimiento de convocatoria (detallando si correspondiere, publicaciones y citaciones personales realizadas u otras formalidades según estatuto) y quorum (cantidad de socios habilitados, cantidad de habilitados presentes en cada convocatoria y mayorías con las cuales se adoptaron las resoluciones) para aprobar la reforma.

Nota dirigida al Ministro solicitando la aprobación de la reforma suscrita por el o los representantes estatutarios con certificación notarial de firmas y contralor de la titularidad de esos cargos, con la siguiente información:

a) La dirección y teléfono de la institución, la constitución de domicilio legal en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión y número de teléfono. Deberá constituirse domicilio electrónico.

b) Las actividades concretas que está realizando la entidad en el marco del objeto social previsto en el estatuto.

c) En caso que corresponda según la actividad de la entidad y la existencia de personal rentado, deberá acreditarse la inscripción en el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva, agregando fotocopia autenticada del correspondiente formulario.



Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).

Certificación notarial de vigencia y representación de cada persona jurídica asociada que asistió a la Asamblea que aprobó la reforma.

Constancia de censo (artículo 137 de la Ley 19.535) y control de cumplimiento Ley 19.484, si correspondiere.

4) FUNDACIONES

Testimonio notarial del acta del Consejo de Administración que aprobó la reforma indicando expresamente los artículos reformados.

Nota dirigida al Ministro solicitando la aprobación del estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica con certificación notarial de firmas del o los fundadores o por el o los representantes estatutarios, con la siguiente información:

- a) La dirección de la institución y número de teléfono y constitución de domicilio legal y teléfono en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión. Deberá constituirse domicilio electrónico.
- b) Las actividades concretas que está realizando la entidad en el marco del objeto social previsto en el estatuto.
- c) En caso que corresponda según la actividad de la entidad y la existencia de personal rentado, deberá acreditarse la inscripción en el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva, agregando fotocopia autenticada del correspondiente formulario.

Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).

Constancia de censo (artículo 137 de la Ley 19.535) y control de cumplimiento Ley 19.484, si correspondiere.



DISOLUCIÓN:

1) ASOCIACIONES CIVILES

Testimonio notarial del acta de Asamblea que aprobó la disolución indicando la situación patrimonial, en caso que hubiera tenido bienes al momento de disolverse que el destino dado fuera conforme al estatuto y en caso de carecer de bienes al momento de disolverse deberá indicarse expresamente.

Certificación notarial que acredite cumplimiento de convocatoria (detallando si correspondiere, publicaciones y citaciones personales realizadas u otras formalidades según estatuto) y quorum (cantidad de socios habilitados, cantidad de habilitados presentes en cada convocatoria y mayorías con las cuales se adoptaron las resoluciones) para aprobar la disolución.

Nota dirigida al Ministro solicitando la disolución suscrita por el o los representantes estatutarios con certificación notarial de firmas y contralor de la titularidad de esos cargos, con la siguiente información: dirección y teléfono de la institución, la constitución de domicilio legal en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión y número de teléfono. Deberá constituirse domicilio electrónico.

Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).

En el caso de estar parcialmente o totalmente conformada por personas jurídicas deberá aportarse certificación notarial de vigencia y representación de cada persona jurídica asociada que asistió a la Asamblea que aprobó la disolución.

2) FUNDACIONES

Testimonio notarial del acta del Consejo de Administración que aprobó la disolución de la fundación.

Nota dirigida al Ministro solicitando la disolución de la fundación con certificación notarial de firmas del o los fundadores o por el o los representantes estatutarios, con la siguiente información: dirección y teléfono de la institución, la constitución de domicilio legal en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión y número de teléfono. Deberá constituirse domicilio electrónico.

Certificación notarial de libros sociales (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).



AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA EN OTRO PAÍS:

Copia autenticada del estatuto completo vigente de la institución.

Certificado del organismo público del país de origen que acredite la vigencia actual de la institución como persona jurídica.

Testimonio notarial del acta de sesión del órgano social competente de la institución extranjera que: resuelve instalar una filial en Uruguay, designe a la o las personas responsables de su funcionamiento y designe a la o las personas autorizadas para gestionar la autorización.

Estos documentos extranjeros deben estar debidamente apostillados o legalizados y traducidos al español si están en otro idioma (para este trámite consultar en el Ministerio de Relaciones Exteriores).

Nota dirigida al ministro solicitando la autorización para funcionar o el reconocimiento para funcionar en Uruguay, de la asociación civil o fundación respectivamente, firmada por el responsable designado para gestionar y realizar el trámite en Uruguay. Se deberá indicar: la dirección y teléfono de la filial en Uruguay y se constituirá domicilio legal en el departamento de Montevideo a los efectos de la gestión, indicando el teléfono y constituyendo asimismo domicilio electrónico.

Certificación notarial de libros sociales: libro de caja y libro de actas de que deberá llevar el o los responsables en Uruguay (ver modelo de certificado notarial en archivos adjuntos al final de la página).